

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO N.º CSSPEN/02/2025

Por el que se autoriza el envío del “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”, al Consejo General del IEEM y a la DESPEN.

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CSSPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Dictamen General: Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N.º CSSPEN/02/2025

UTAPE-F10-AC

Por el que se autoriza el envío del “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”, al Consejo General del IEEM y a la DESPEN.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de Actividades: Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del SPEN.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/178/2021, aprobó el Programa.

2. Integración de la CSSPEN

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la CSSPEN.

3. Dictamen General

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEM/CG/25/2025, el Consejo General aprobó el Dictamen General.

4. Notificación para consulta del dictamen de resultados individuales

El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio IEEM/UTAPE/58/2025, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEEM/CG/25/2025, la UTAPE notificó al personal evaluado que el dictamen de resultados individuales podría ser consultado a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, a partir del veinte de febrero de este año.

5. Envío de información por parte de la DESPEN para el cálculo del incentivo por rendimiento

El treinta de abril del año dos mil veinticinco, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, a través del oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 envió a la UTAPE los resultados de las actividades de capacitación obligatorias del personal del SPEN, información necesaria para realizar el cálculo y determinar a los candidatos para el otorgamiento del incentivo por rendimiento.

6. Validación del cálculo para otorgamiento de incentivos por rendimiento

- a. El nueve de mayo de dos mil veinticinco, la UTAPE envió al Departamento de Incentivos de la DESPEN, mediante correo electrónico, los cálculos para determinar a las personas candidatas al incentivo por rendimiento, para su validación correspondiente.
- b. El nueve de junio del presente año, mediante reunión virtual el Departamento de Incentivos realizó observaciones a la UTAPE, respecto a los cálculos.

En la misma fecha, la UTAPE remitió vía correo electrónico al Departamento de Incentivos, los cálculos con los ajustes derivados de las observaciones, para su validación y visto bueno.

- c. El veintiuno de agosto del mismo año, el Departamento de Incentivos comunicó a la UTAPE, vía correo electrónico, que no existían observaciones al cálculo para el otorgamiento del incentivo por rendimiento del ejercicio 2024, por lo que solicitó los dictámenes preliminares con los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación.

7. Solicitud de validación y visto bueno de los Dictámenes

- a. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, la UTAPE remitió mediante correo electrónico al Departamento de Incentivos de la DESPEN, los dictámenes preliminares correspondientes al incentivo por rendimiento, con la documentación probatoria para su respectiva revisión y, en su caso, validación.
- b. El dieciocho de septiembre del mismo año, el Departamento de Incentivos, a través de correo electrónico remitió a la UTAPE observaciones a los dictámenes a efecto de que se aplicaran las mismas y una vez hecho lo anterior se le enviaran con la documentación probatoria para su revisión, validación y estar en posibilidad de emitir su visto bueno.

- c. El primero de octubre de dos mil veinticinco mediante oficio IEEM/UTAPE/394/2025, la UTAPE envió a la DESPEN 6 dictámenes para el incentivo por rendimiento debidamente firmados, para su visto bueno.
- 8. Otorgamiento del visto bueno de los dictámenes por la DESPEN**

El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1123/2025, recibido a través del Sistema de Vinculación con los OPLE, la DESPEN otorgó el visto bueno a los Dictámenes.
- 9. Conocimiento de los dictámenes por quienes integran la CSSPEN**

El diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, mediante las tarjetas CSSPEN/ST/T/111/2025 a la CSSPEN/ST/T/120/2025, se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta CSSPEN los Dictámenes.
- 10. Remisión de los dictámenes al Consejo General**

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/UTAPE/414/2025 la UTAPE solicitó a la SE someter los dictámenes a consideración del Consejo General para su aprobación.
- 11. Aprobación de los dictámenes por el Consejo General**

El diez de noviembre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEM/CG/103/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes.
- 12. Entrega de incentivos por la DA**

El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la DA remitió a la UTAPE oficio número IEEM/DA/5972/2025, a través del cual envió la evidencia del pago realizado al personal del SPEN acreedor al incentivo por rendimiento.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. COMPETENCIA:

La CSSPEN es competente para conocer y, en su caso, autorizar el envío del Informe de Actividades al Consejo General y a la DESPEN, en términos de los artículos 14, inciso d) de los Lineamientos y 66, fracción I, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, señala que los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, los cuales se regirán por el Estatuto.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 202, numeral 2, establece que para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y funcionamiento y

aplicará los distintos mecanismos del SPEN, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

El numeral 5 refiere que los cuerpos de la función ejecutiva y técnica se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del SPEN, de manera que puedan colaborar en el INE o en el OPLE, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

De acuerdo con el artículo 172, párrafos primero y segundo, el IEEM contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN. La operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace tiene entre sus obligaciones la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Estatuto

El artículo 438 señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente a los MSPEN que cumplan con los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 refiere que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible de cada OPLE y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además de que

serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Señala también que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del mismo o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 refiere que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviará un informe a la DESPEN.

Lineamientos

El artículo 6 señala que los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y
- IV. Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g), refiere que corresponderá a la DESPEN dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d), prevé que corresponderá al órgano superior de dirección conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso d), indica que corresponderá a la CSSPEN autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

El artículo 15, inciso k), señala que corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

El artículo 56 establece que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos del personal del SPEN se regirá conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y disposiciones que emita el INE.

Programa

El apartado “Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos”, párrafo primero, señala que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son: igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad, y equidad.

Por su parte el párrafo segundo indica que las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos. Asimismo, los párrafos tercero y cuarto mencionan los supuestos en los que el personal del Servicio del IEEM no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar” establece que el IEEM prevé otorgar incentivos en la modalidad de: “Incentivo por rendimiento”.

Asimismo, refiere que el incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Reglamento

El artículo 4, fracción I, inciso e), establece las comisiones permanentes del Consejo General, entre ellas, se encuentra la CSSPEN.

El artículo 11, fracción XIX, señala que corresponde a la Secretaría Técnica enviar a la SE, en un plazo que no exceda de 48 horas a partir de su aprobación, los proyectos de acuerdo emitidos por la Comisión, para someterlos a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, haciéndose del conocimiento de las representaciones la versión final de lo antes referido.

El artículo 64, refiere que la CSSPEN será la responsable de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y aplicación de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE y demás normativa aplicable.

El artículo 66, fracciones IV y VI, dice que la CSSPEN tendrá las atribuciones de realizar las gestiones necesarias para hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en el IEEM, así como las demás que determinen las disposiciones aplicables.

III. MOTIVACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto, así como en los Lineamientos y el Programa, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el IEEM puede otorgar, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las personas servidoras electorales que ocupan un cargo o puesto del SPEN en la estructura del IEEM, y cumplan con los méritos y requisitos establecidos para su entrega.

En ese sentido, la UTAPE en coordinación con la DESPEN, llevaron a cabo las actividades correspondientes para determinar al personal candidato a recibir incentivos, verificando para tal efecto el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos que señala la normatividad atinente.

Por lo que, una vez que se determinó qué MSPEN eran candidatas y candidatos para la obtención de los incentivos y habiéndose realizado el procedimiento respectivo, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/103/2025 aprobó los dictámenes, quedando en los términos siguientes:

Incentivo por rendimiento:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Alejandro Rodríguez Bastida	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 30,000.00 (monto neto)
Margarita Vargas Gómez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 35,000.00 (monto neto)
Alma Lilia Kochihua Guerra	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 30,000.00 (monto neto)
José Alejandro Meneses Juárez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 35,000.00 (monto neto)
José Reyes Bernabé Fernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 25,000.00 (monto neto)
Rommel Ulises Tobías Martínez	Coordinación de Educación Cívica	Rendimiento	\$ 35,000.00 (monto neto)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General, la DA realizó, mediante transferencia bancaria, la entrega de los incentivos relativos a la retribución económica, correspondiente a la modalidad “Por rendimiento”, de lo cual quedó constancia en los comprobantes de pago a las y los MSPEN.

Por lo que hace al incentivo “Por la obtención de grados académicos”, con periodicidad anual, no obstante, la invitación realizada por la UTAPE mediante oficio, no se recibió documentación de ningún miembro del SPEN, por lo que este incentivo se declaró como desierto.

Con relación al incentivo “Por excelencia en el desempeño”, con periodicidad trianual, se otorgará posteriormente para el ejercicio valorado 2025, y comprenderá los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los períodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.

Por lo anterior, en cumplimiento a la normativa aplicable, la UTAPE elaboró el Informe de Actividades, el cual contiene los apartados y subapartados que a continuación se describen:

Introducción

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

- 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

2. Tipos de Incentivos

A. Incentivo por rendimiento

- Disposición Normativa Aplicable
- Procedimiento y Actividades realizadas
- Resultados

B. Incentivo por la obtención de grados académicos

- Disposición Normativa Aplicable
- Procedimiento y Actividades realizadas

C. Incentivo por excelencia en el desempeño

- Disposición Normativa Aplicable
- Procedimiento y Actividades realizadas

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento

En ese orden de ideas, en el referido Informe de Actividades se establece el marco normativo que sirvió de fundamento, así como el

procedimiento que siguió la UTAPE para determinar a las y los MSPEN que se hicieron acreedores a los incentivos, así como la relatoría del acompañamiento que hizo la DESPEN para poder efectuar dicho procedimiento.

Es así que, una vez que se aprobaron los Dictámenes, se entregaron los incentivos atinentes y se elaboró el Informe de Actividades, por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza el envío del Informe de Actividades a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la CSSPEN que remita el presente acuerdo y el Informe de Actividades a la SE para que, por su conducto, se someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las consejeras electorales integrantes de la CSSPEN, con el consenso de las representaciones de los Partidos Políticos, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 2 de diciembre de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII; 11, fracción XIV y 12, fracción X del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA CSSPEN



MTRA. SAYONARA FLORES
PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA CSSPEN

DRA. JULY ERIKA ARMENTA
PAULINO
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA CSSPEN



MTR. JOSE RIVERA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CSSPEN

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/02/2025

Por el que se autoriza el envío del "Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México", al Consejo General del IEEM y a la DESPEN.